

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARQUIMEDES CAMARGO
ARGEMIRO CAMARGO
RADICADO: 255964089001-2016-00088-00

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso “aprobar el avalúo presentado”, el cual se le corrió traslado por secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días (PDF 03). No obstante, observa el despacho una inconsistencia en el trámite efectuado, pues el artículo 444, numeral 2 del Código General del Proceso prevé: “De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones...”. Por lo que, deberá ordenarse correr traslado al avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 166-19511 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa, por el término indicado en la norma; debe recordarse que “Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (art. 13 ibídem).

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 132 del CGP, el cual señala: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Por lo que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER traslado a los interesados por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones respecto del avalúo comercial del predio rural denominado “FINCA BUENAVISTA”, ubicado en la vereda Gibraltar, del municipio de Pulí, Cundinamarca; identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-19511 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa. (Art. 444, numeral 2 CGP)

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingresar inmediatamente el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3845809b24a1218aaaf5e59d54cfbb5c2236a029d94009b7e25e64dd7713a6c4**

Documento generado en 30/03/2023 06:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>